



En relación con la consulta, sobre diversos aspectos relacionados con las obligaciones de las empresas de seguridad privada, se manifiesta lo siguiente:

Respecto al cambio de titularidad de las acciones de una empresa de seguridad privada, el apartado primero del artículo 9 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, señala lo siguiente: "las empresas de seguridad estarán obligadas a comunicar al Ministerio del Interior todo cambio que se produzca en la titularidad de las acciones o participaciones y los que afecten a su capital social, dentro de los quince días siguientes a la modificación".

Por ello para tramitar el oportuno expediente de modificación, resulta imprescindible presentar ante el Grupo de Inscripción y Modificación de Empresas de la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Cuerpo Nacional de Policía la siguiente documentación:

- instancia firmada por el representante legal de la empresa que figure en el Registro General de Empresas de Seguridad, comunicando dicha modificación
- abono de la tasa correspondiente (104,91 euros)
- copia auténtica de la escritura pública de la empresa de seguridad en el que figuren los cambios en la titularidad de las acciones, especificando todos los socios (no son válidas copias simples o fotocopias de la escritura).